

## GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 42

SERIE 1964-65

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DIAS 24, 25, 26 y 27 DE JUNIO DE 1965 EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LÍDERES CIVICOS DE LOS BARRIOS AGUIRRE, COQUI Y SAN FELIPE PARA LA CELEBRACION FIESTAS POPULARES EN EL BARRIO COQUI, SITIO MAS CÉNTRICO DE LOS MISMOS Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Los habitantes de los barrios Coqui, Aguirre y San Felipe y colonias adyacentes, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del barrio Coqui.
- POR CUANTO : Los Asambleístas Municipales están por ley facultados para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, haciendose interpretar espiritual del sentimiento público de este Barrio, desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegría a los habitantes de estos barrios.
- POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Proclamando días de fiestas o feriados los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 1965 en virtud de una solicitud de líderes civicos de los barrios Aguirre, Coqui y San Felipe, para celebrar fiestas populares en el barrio Coqui, sitio mas céntrico de los mismos.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafeterías, fondas, etc. después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por ésta proclama.
- Sección 3ra. : Disponiéndose además que queda prohibido terminantemente el uso de picas o cualquier otro artefacto contrario a la Ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal, de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 5ta. : Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de este ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de P. R. y al Jefe de la Policía Estatal, al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Núm. 42

- 2 -

Serie 1964-65

*Manuelito*  
Manuelito Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Clavelle*  
Francisco V. Clavelle  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde a los 29 días del mes de mayo de 1965.

ORDENANZA NÚMERO 42  
MAYO 1965

CERTIFICACIÓN

YO, MANUELITO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fidel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 28 de mayo de 1965, y aprobada por el Alcalde el día 29 de mayo de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clavelle, Jilio Navarro, Andrés Penilla, Encarnación Rivera, Ramón Samabria Ramos, Herminio Vega, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Alfonso Ortiz Díaz, Pablo Gutiérrez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez, Fidel Morat, Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO de lo cual, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 31 de mayo de 1965.

*Manuelito*  
Manuelito Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor